



EXP-UBA: 16.516/2009

Buenos Aires, 10 de marzo de 2010

VISTO la Resolución de la Facultad de Ingeniería (CD) N° 5093/2009 y lo dispuesto por la reglamentación vigente, en particular por las Resoluciones (CS) Nros. 338/82, 1048/87 y 1655/87, y

**CONSIDERANDO**

Que por Resolución (CD) N° 5093/09 la Facultad de Ingeniería solicita la ratificación del Convenio Marco entre la mencionada Unidad Académica y la Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado "ADIF".

Que el Convenio tiene como objeto el desarrollo en forma conjunta entre las partes de actividades académicas, de docencia, investigación básica y aplicada y desarrollo de aplicaciones de ingeniería.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la Dirección General Presupuestaria y Contable y la Dirección de Convenios y Transferencia de Tecnología han elaborado los informes técnicos de su competencia, los que obran agregados a las presentes actuaciones.

Lo aconsejado por la Comisión de Convenios.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Ratificar el Convenio Marco entre la Facultad de Ingeniería y la Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado "ADIF", cuya copia obra agregada a la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- En el caso en que hubiera asistencia técnica, ésta deberá ser adecuadamente retribuida.

ARTICULO 3º.- Los convenios específicos que se celebren en el marco del presente deberán ser elevados a este Consejo Superior para su aprobación.

  
CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ  
SECRETARIO GENERAL



EXP-UBA: 16.516/2009

Los planes de trabajo deberán, asimismo, ser formalizados mediante convenios específicos.

ARTICULO 4º.- Todo gasto o erogación que corresponda a la Facultad de Ingeniería que se origine con motivo del presente convenio, o de los acuerdos específicos, será afrontado con recursos propios de la Universidad que el Consejo Superior haya asignado a esa Unidad Académica. Los recursos que ingresen por su ejecución integrarán la subcuenta del Financiamiento 12 - Recursos Propios de la Facultad de Ingeniería, habilitada a tal fin.

ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese a la Unidad Académica interviniente, notifíquese a las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos y Presupuestaria y Contable, pase a la Dirección de Convenios y Transferencia de Tecnología a sus efectos y archívese.

RESOLUCION N° 7749

BC

RUBEN EDUARDO HALLU  
RECTOR

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ  
SECRETARIO GENERAL

**CONVENIO MARCO**

Entre la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, a través de la FACULTAD DE INGENIERÍA, en adelante "LA FACULTAD", representada por el Señor Decano Dr. Ing. Carlos ROSITO, y la Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado, en adelante "ADIF", representada en este acto por el Sr. Presidente Ing. Juan Pablo SCHIAVI, ambas en su conjunto denominados "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente convenio, en adelante "CONVENIO", sujeto a las siguientes cláusulas:

**Primera:** El Convenio tiene como finalidad el desarrollo en forma conjunta entre las partes de actividades académicas, de docencia, investigación básica y aplicada y desarrollo de aplicaciones de ingeniería, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Segunda del mismo.

**Segunda:** El propósito de la cláusula precedente podrá encauzarse mediante:

- a. Estudios e investigaciones de carácter técnico, científico y económico, sobre temas que resulten de interés para la actividad vial ferroviaria nacional, y en particular para la "ADIF".
- b. Asistencia técnica a la "ADIF" sobre la base de encargos específicos de acuerdo a su requerimiento.
- c. La realización de cursos de especialización y capacitación técnica, seminarios y publicaciones dirigidos a profesionales, técnicos, funcionarios y en general a personas interesadas en adquirir capacitación y al personal profesional y técnico de la "ADIF".

La reedición, el desarrollo y la contribución al sustento financiero del Posgrado "Carrera de Especialización en Ingeniería Ferroviaria" que, bajo la denominación de "ESCUELA FERROVIARIA", la facultad dictara hasta el año 1989, propósito al que las PARTES acuerdan otorgarle carácter prioritario.

**Tercera:** Para cumplir con las finalidades perseguidas, cada parte pondrán a disposición de la otra parte, espacios físicos adecuados, de acuerdo a sus disponibilidades, dentro de sus instalaciones para llevar adelante el desarrollo de las mismas.

**Cuarta:** Las actividades que se lleven a cabo relacionadas con la cláusula Segunda se realizarán en un todo de acuerdo con las normas que rijan en ambas instituciones.

COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

**Quinta:** Con el objetivo de poner en práctica la ejecución de lo establecido en las cláusulas precedentes, las partes constituirán dentro de los quince (15) días corridos contados a partir de la suscripción del Convenio una Comisión de Coordinación, en adelante "la Comisión", la cual estará integrada por un (1) miembro titular y un (1) miembro suplente designado por cada una de las partes.

**Sexta:** La Comisión tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a. Proponer los programas de actividades y el perfil profesional y técnico necesario para cumplirlos;
- b. Proponer el presupuesto correspondiente;
- c. Elevar a las partes un informe sobre las actividades cumplidas y las erogaciones realizadas como consecuencia del Convenio, conforme con las normas aplicables a cada una de ellas.

**Séptima:** Las tareas a que dará lugar el Convenio deberán especificarse en convenios complementarios específicos, en los que se determinarán los detalles de su ejecución, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en cada uno, así como las responsabilidades particulares que le correspondan a cada una de las partes y un cronograma para el control de gestión y las condiciones de confidencialidad si correspondiere.

**Octava:** Las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas y asumirán respecto del Convenio las responsabilidades exclusivamente que le correspondan a dicha parte y por consiguiente ninguna responsabilidad y/u obligación de ninguna especie que corresponda a la parte co-contratante.

**Novena:** El Convenio no limita en forma alguna el derecho de las partes para formalizar convenios semejantes con otras instituciones.

**Décima:** La responsabilidad por daños a las cosas, al personal y/o a terceros que se produzcan como resultado del cumplimiento del presente convenio, en tanto dichos daños no sean el resultado de la negligencia o culpa del afectado o provengan de caso fortuito o fuerza mayor, serán asumidos por cada una de las partes según lo dispuesto en la cláusula octava, quienes a ese efecto mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

*my*  
*7*  
**COPIA FIEL**  
**DEL**

*eur.*  
**CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ**  
Secretario General

*[Signature]*  
**Ing. RICARDO A. CALZARETTO**  
Subsecretario

Relaciones Institucionales

**Décimo primera:** El derecho de propiedad de toda obra, descubrimiento o invento que como consecuencia del Convenio o sus Convenios Complementarios, según lo estipula la cláusula Séptima, surgiere o fuere ejecutado durante su vigencia, como así también los beneficios económicos que de aquellos pudieren obtenerse, serán acordados en los respectivos Convenios Complementarios. Las partes realizarán las debidas previsiones para resguardar esos derechos.

**Décimo segunda:** Los resultados parciales o definitivos obtenidos a través de las tareas programadas sólo podrán ser publicados con el previo acuerdo de las partes, dejando constancia en las publicaciones de la participación de las entidades firmantes, y que los mismos fueron originados en el Convenio o en sus Convenios Complementarios.

**Décimo tercera:** Toda comunicación, publicidad, propaganda, promoción, y/o mención que del Convenio quiera realizarse así como de las actividades que sean consecuencia del mismo, deberá ser conformada previamente por ambas partes. Ninguna de las partes podrá utilizar o invocar el nombre y/o marcas de la otra sin previa aprobación.

**Décimo cuarta:** Cualquiera de las partes podrá resolver el Convenio en cualquier momento sin expresión de causa mediante preaviso escrito con una antelación mínima de (6) meses, aunque las partes asumen la responsabilidad de completar las actividades financiadas en curso de realización en el momento de la rescisión. La denuncia del Convenio no dará derecho a las partes a reclamarse indemnización de cualquier naturaleza. Los trabajos que tengan principio de ejecución al producir efecto la denuncia continuarán desarrollándose dentro de los límites permitidos por los recursos presupuestados.

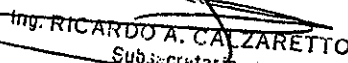
**Décimo quinta:** Para el caso de suscitarse alguna controversia, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales de la Capital Federal.

**Décimo sexta:** El Convenio tendrá vigencia por cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de suscripción y podrá renovarse por acuerdo de las partes.

**Décimo séptima:** Utilización de la denominación "UBA". Ambas Partes declaran conocer la Resolución (CS) N° 3404/99 en referencia a la utilización de logotipo, isotipo y nombre de la UBA.

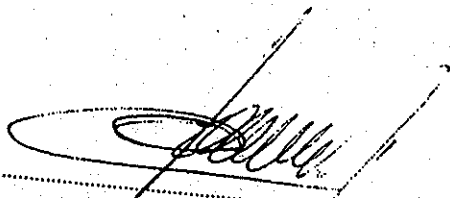
  
  
**COPIA FIEL**

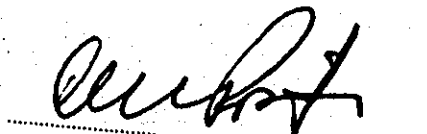
**CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ**  
Secretario General

  
Ing. RICARDO A. CALZARETTO  
Subsecretario  
Relaciones Institucionales  
Facultad de Ingeniería - U.B.A.

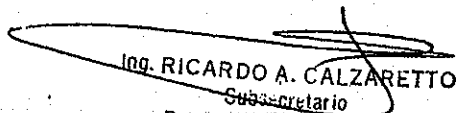
**Décimo octava:** A los fines de ser tenidas por válidas las comunicaciones emergentes del presente acuerdo las partes constituyen los siguientes domicilios: "La Facultad" en Avda. Paseo Colón 850, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la "ADIF" en Avda. Ramos Mejía 1302, piso 6°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada una de las partes. En Buenos Aires a los 4 días del mes de J.U.N.I.O. del año 2009.

  
Ing. Juan Pablo Schiavi  
Administrador General  
Administración de Infraestructuras  
Ferrovias S.E.

  
Dr. Ing. Carlos Alberto ROSITO  
Decano  
Facultad de Ingeniería  
Universidad de Buenos Aires

**COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL**

  
Ing. RICARDO A. CALZARETTO  
Subsecretario  
Relaciones Institucionales  
Facultad de Ingeniería - U.B.A.

  
CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ  
Secretario General